



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA ANTIOQUIA

Doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

<b>Interlocutorio</b>	688
<b>Proceso</b>	Verbal de menor cuantía – cobro de mejoras con consentimiento del dueño
<b>Demandante</b>	Edgar Antonio Zapata Giraldo
<b>Demandados</b>	Marta Isabel Londoño Bedoya
<b>Radicado</b>	05861 40 89 001 <b>2022 00133-00</b>
<b>Decisión</b>	Fija fecha audiencia

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda y de las excepciones propuestas por la parte demandada, se fijará fecha para la audiencia contemplada en el artículo 372 y 372 del C. G. del P.

En ese orden de ideas y comoquiera que la norma en cita dispone que en una sola audiencia se agoten las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del estatuto procesal civil, se le pone de presente a las partes que en dicha audiencia se hará control de legalidad, se practicarán las respectivas pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Para efectos de realizar la audiencia convocada en el párrafo que antecede, se decretaran las pruebas solicitadas.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Fijar como fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del P., **el día Catorce ( 14 ) de Noviembre de 2023 a las nueve de la mañana (09:00a.m.)**, la cual se celebrará en forma presencial con el fin de adelantar la inspección judicial al inmueble.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 372 del C. G. del P., se decretan las siguientes pruebas:

#### PARTE DEMANDANTE

**1. DOCUMENTAL:** En su valor legal serán apreciados los **documentos** allegados por la parte demandante, esto es:

1. Copia simple matricula inmobiliaria números 010-946.

2. Copia simple escritura pública 014 del 13 de febrero de 2014 de la Notaria única de Venecia, Antioquia.
3. Copia simple plano estructural de la propiedad.
4. Uso del suelo.
5. Licencia de construcción
6. Autorización iniciación de obra.
7. Dictamen pericial sobre avalúo, división y monto de las mejoras referenciado en el punto 1° de las pretensiones.
8. Acta de audiencia de fecha 15 de febrero de 2021.
9. Constancia de no conciliación de fecha 28 de marzo de 2022.
10. Actualización avalúo comercial.
11. Comprobante de pago de los planos estructurales.
12. Poder especial.
13. Fotocopia cedula de Don Edgar Antonio Zapata Giraldo

**2. PRUEBA TESTIMONIAL:** Se decreta como prueba testimonial a instancia de la parte demandante las siguientes personas:

- Gilberto de Jesús Londoño identificado con cédula de ciudadanía Nro. 3.424.777
- Cesar Orlando Quintero identificado con cédula Nro. 71.662.282.
- Gregorio de Jesús Ortiz García identificado con cédula Nro. 70.660.312
- Sebastián Muñoz García identificado con cédula Nro. 1.046.668.778

## **PARTE DEMANDADA**

**1. DOCUMENTAL:** En su valor legal serán apreciados los documentos allegados por la parte demandante, esto es:

- Contrato de Promesa de compraventa

**2. PRUEBA TESTIMONIAL:** Se decreta como prueba testimonial a instancia de la parte demandada las siguientes personas:

- Carlos Mario Cadavid Zuleta con C.C. No. 1.046.666.364
- Viviana Holguín Cardona con C.C. No.1.046.667.448
- Jorge Hernesto Hurtado con C.C. No. 3.655.801
- Leidy Johana Usma con C.C. No. 1.037.642.033

**3. INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta como prueba el interrogatorio de parte al demandante EDGAR ANTONIO ZAPATA GIRALDO.

**4. DECLARACION DE PARTE:** Se decreta como prueba la declaración de parte de la demandada MARTA ISABEL LONDOÑO BEDOYA.

**5. PERICIAL:** Con el fin de determinar el valor de la construcción del primer piso y el valor de la construcción del segundo piso del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 010-9461, se nombra como perito al ingeniero civil y evaluador Gabriel Ángel Castillo Taborda portador de la Tarjeta Profesional: 05202-16971, quien se ubica en la Calle 53 Nro. 74-125 Apto 202 Medellín Celular: 3147245711, correo electrónico: [ingo.castillo@gmail.com](mailto:ingo.castillo@gmail.com). Es

de anotar que los honorarios del citado perito deberán asumirse por la parte demandada teniendo en cuenta que es la parte la que solicita la prueba.

**6. INSPECCIÓN JUDICIAL** Se decreta la inspección judicial sobre el predio objeto de la presente demanda, la cual se llevará a cabo el mismo día 14 de noviembre de 2023 a las 09:00 A.M con presencia del perito Gabriel Ángel Castillo.

**7.PRUEBA DE OFICIO:** Se decreta como prueba de oficio de conformidad con el artículo 170 del C.G.P el interrogatorio de parte tanto a la parte demandante señor Edgar Antonio Zapata Giraldo y demandada señora Marta Isabel Londoño Bedoya.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE  
JUEZ